

2156 (28)

1989

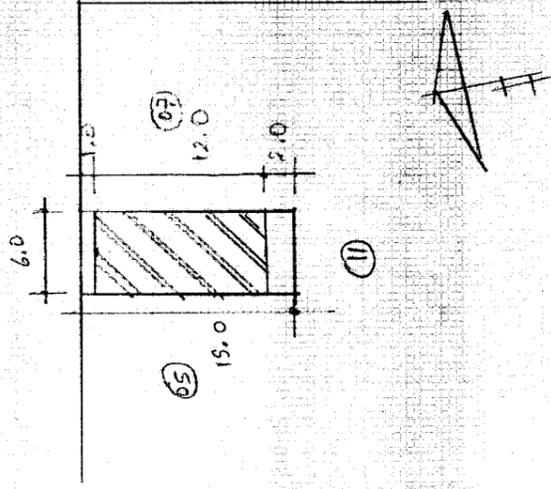
1.614-07  
9649-13

12117106

AVE 3  
EL PALTAR

AVE 3

AVE 3



MAYORIA DE  
MAYORIA

EL PALTAR

EL PALTAR

X  
X  
X

X  
X

X  
X  
X

090  
042  
061

VALOR DEL LOTE

0

01

Planificación, D. U. P. S. de la zona

Sello del 12-11-2000

Sello de Aceptación

Sello de la Oficina de Aprobación

Sello de la Oficina de Aprobación

26-11-97



Sello  
01/23/13



# ESCRITURA

De: COMPRAVENTA, CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA  
Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.

Otorgada por: ENTRE TONIO BRAVO CAMPANZA Y LA SRA. IBE JANET  
ALCIVAR VELEZ, ALEXANDRA QUERQUEZ CAICEDO, MIROZARI ALCIVAR  
ANGULO, Y EL B.I.E.S.S.

A favor de: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Nº: (2013-13-08-2-P00120)

Autorizado por el Notario Encargado

ABOGADO:

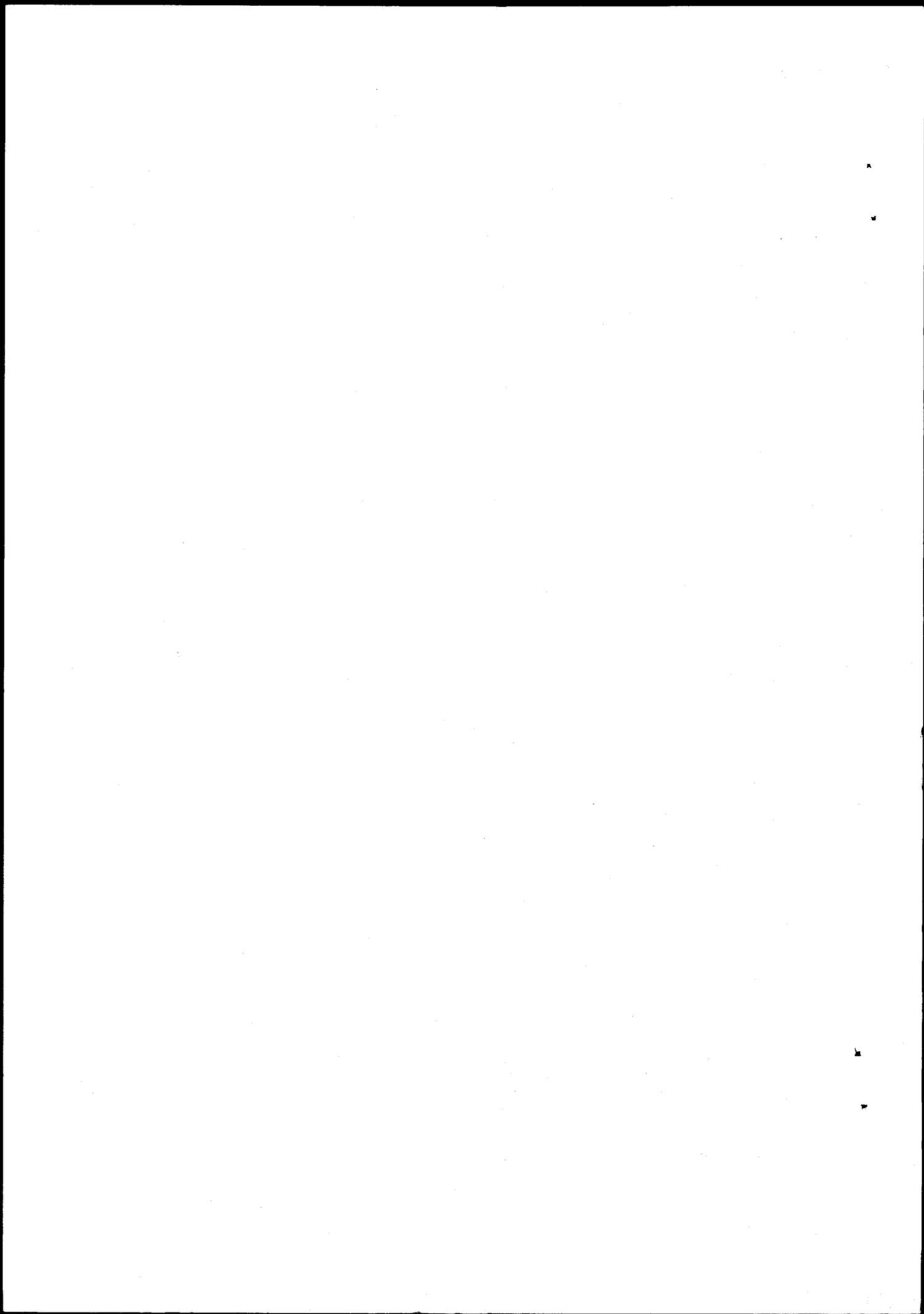
Ab. Raúl Eduardo González Melgar

Copia PRIMERA Cuantía USD\$37.000.00 INDETERMINADA

## NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN

Manta, Enero 14 del 2013

Edificio EPAM  
Dirección - Malecón - Planta Baja  
Telf.: 2621605 - 2621058



COPIA

2013-13-08-2-P00120

**CONTRATO DE COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: TONIO RAFAEL BRAVO CARRANZA y IBE JANET ALCIVAR VELEZ A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES: ALEXANDRA ELIZABETH QUIÑONEZ CAICEDO y MIROZAKI STEVEN ALCIVAR ANGULO.-**

**CUANTIA: USD \$ 37,000.00.-**

**CONTRATO DE CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: ALEXANDRA ELIZABETH QUIÑONEZ CAICEDO y MIROZAKI STEVEN ALCIVAR ANGULO, A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-**

**CUANTIA: INDETERMINADA.-**

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes catorce de enero del año dos mil trece, ante mi Abogado **RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR**, Notario Público SEGUNDO ENCARGADO del Cantón, comparecen por una parte la Economista **MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO**, Funcionaria de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de Mandataria, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "**EL BIESS**" y/o "**EL BANCO**" y/o "**EL ACREEDOR**"; por otra los cónyuges señores: **TONIO RAFAEL BRAVO CARRANZA y IBE JANET ALCIVAR VELEZ**, casados entre sí, por sus propios derechos y a quienes en adelante se les llamarán "**LOS VENDEDORES**" y por otra parte los cónyuges señores: **ALEXANDRA ELIZABETH QUIÑONEZ CAICEDO y MIROZAKI STEVEN ALCIVAR ANGULO**, Casados entre sí, por su propios derechos, y a quienes en adelante se les llamarán "**LOS COMPRADORES Y/O LA PARTE DEUDORA**".- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad con excepción de la señora Econ.

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO  
MANTA

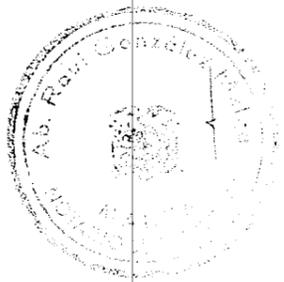


María Maricela Pacheco Zambrano que es domiciliada en la ciudad de Portoviejo y los vendedores en Canada, en tránsito por este puerto, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de **COMPRAVENTA, CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue:

**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, Constitución de Primera Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA. COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte los cónyuges **TONIO RAFAEL BRAVO CARRANZA y IBE JANET ALCIVAR VELEZ**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre ellos, a quienes en adelante se les llamará "**LOS VENEDORES**" y por otra los cónyuges **ALEXANDRA ELIZABETH QUIÑONEZ CAICEDO y MIROZAKI STEVEN ALCIVAR ANGULO**, por sus propios y personales en lo posterior se les llamarán "**LOS COMPRADORES**" quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** Los cónyuges **TONIO RAFAEL BRAVO CARRANZA y IBE JANET ALCIVAR VELEZ**, declaran ser legítimos propietarios de un lote de terreno y casa signado con el número **SEIS**, de la manzana **C-NUEVE**, del Programa de Viviendas **EL PALMAR II ETAPA**, hoy perteneciente a la Parroquia Los Esteros del cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que lo adquirieron por Compra, a los cónyuges Carlos Eduardo Bravo Carranza y Naisa Shinney León Alarcón de Bravo, representada por la señora María Eugenia Bravo Carranza como apoderada, según se desprende de la escritura de Aceptación de compraventa, Aclaratoria y Compraventa, escritura autorizada y celebrada ante la Abogada

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO  
MANTA

Vielka Reyes Vices; Notaria Pública Primera Encargada del Cantón Manta, con fecha dieciséis de julio del año dos mil ocho, e inscrita con fecha dieciséis de octubre del año dos mil ocho. **SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos, y mediante el presente contrato de compraventa, los cónyuges señores **TONIO RAFAEL BRAVO CARRANZA y IBE JANET ALCIVAR VELEZ**, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los COMPRADORES, los cónyuges **TONIO RAFAEL BRAVO CARRANZA y IBE JANET ALCIVAR VELEZ**, ellote de terreno y casa signado con el número **SEIS**, de la manzana **C-NUEVE**, del Programa de Viviendas **EL PALMAR II ETAPA**, hoy perteneciente a la Parroquia Los Esteros, del cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR EL NORTE:** Con seis metros y lindera con la calle B. **POR EL SUR:** Con seis metros y lindera con el lote número Once. **POR EL ESTE:** Con quince metros y lindera con el lote número siete y número ocho. **POR EL OESTE:** Con quince metros y lindera con el lote número cinco. Con una superficie total de **Noventa metros cuadrados.** **TERCERA: PRECIO:** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **TREINTA Y SIETE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.37.000,00)** valor que los COMPRADORES los cónyuges **ALEXANDRA ELIZABETH QUIÑONEZ CAICEDO y MIROZAKI STEVEN ALCIVAR ANGULO**, pagan a los VENDEDORES los cónyuges **TONIO RAFAEL BRAVO CARRANZA y IBE JANET ALCIVAR VELEZ LCIVAR**, con préstamo hipotecario que le otorga el **BIESS**, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que no tienen reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.** - LOS VENDEDORES, declaran que están conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfieren a favor de los COMPRADORES, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos



ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
 NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO  
 MANTA

sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. **QUINTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa. **SEXTA: SANEAMIENTO:** LOS COMPRADORES, aceptan la transferencia de dominio que LOS VENDEDORES realizan a su favor, obligándose por tanto éstos últimos al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **SÉPTIMA: DECLARACIÓN.** - LOS VENDEDORES, declaran que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LOS VENDEDORES, declaran que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LOS COMPRADORES aceptan la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de los COMPRADORES, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de los vendedores. LOS VENDEDORES autorizan a los COMPRADORES, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. Contendida en las siguientes cláusulas: **SEGUNDA PARTE: CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y**

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO  
MANTA

as  
O  
el  
?

**PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:** a) Por una parte la Economista **MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO**, Funcionaria de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de Mandataria, del Ingeniero León Efraín Dostoievski Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "**EL BIESS**" y/o "**EL BANCO**" y/o "**EL ACREEDOR**" b) Y por otra parte comparecen los cónyuges **ALEXANDRA ELIZABETH QUIÑONEZ CAICEDO y MIROZAKI STEVEN ALCIVAR ANGULO**, a quien en lo posterior se le denominará "**La Parte Deudora**". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: **PRIMERA: ANTECEDENTES.-**

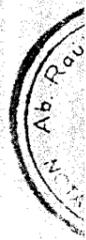
a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) La señora **ALEXANDRA ELIZABETH QUIÑONEZ CAICEDO**, en su calidad de afiliada a el IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno y casa signado con el número **SEIS**, de la manzana **C-NUEVE**, del Programa de Viviendas **EL PALMAR II ETAPA**, hoy perteneciente a la Parroquia Los Esteros, del cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO  
MANTA



demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.**-En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL NORTE:** Con seis metros y lindera con la calle B. **POR EL SUR:** Con seis metros y lindera con el lote número Once. **POR EL ESTE:** Con quince metros y lindera con el lote número siete y número ocho. **POR EL OESTE:** Con quince metros y lindera con el lote número cinco. Con una superficie total de **Noventa metros cuadrados**. Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO  
MANTA



el  
to  
a  
A

pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.  
**TERCERA: ACEPTACIÓN.**- El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.**- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad.  
**QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.**- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO  
MANTA



tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del inmueble hipotecado o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-**LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
NOTARIO SEGUNDO.ENCARGADO  
MANTA

se  
s

todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos.

**OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-EL BANCO,** aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos:

**a)** Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; **b)** En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. **c)** Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **d)** Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; **e)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos



ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO  
MANTA

municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. **f)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; **g)** Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; **h)** Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; **i)** Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; **j)** Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; **k)** En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; **l)** Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; **m)** Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. **n)** Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; **o)** Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su crédito y, **p)** En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. **q)** En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. **r)** Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO  
MANTA

de  
e  
s

de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciera en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.**-LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraran de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.**- La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.**-La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.**-LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo



ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO  
MANTA

gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de Información Crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.**-Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.**- LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO  
MANTA

ción  
cia,  
de  
te  
a

presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.**- Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.**-Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.**- Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. (Firmado) Abogada



ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO  
MANTA

Alexandra Zambrano Loor, matrícula número mil quinientos noventa y nueve del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mi el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman, junto conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-



Econ. MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO  
C.C 171976532-1  
Apoderada Especial del BIESS



TONIO RAFAEL BRAVO CARRANZA  
C.C.130142954-2



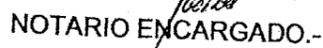
IBE JANET ALCIVAR VELEZ  
C.C.130241557-3



ALEXANDRA ELIZABETH QUIÑONEZ CAICEDO  
C.C.080121204-4



MIROZAKI STEVEN ALCIVAR ANGULO  
C.C.080087722-7



NOTARIO ENCARGADO.-  
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO  
MANTA

SE OTORGO.

ESCRITURA NÚMERO: 3510



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE  
SEGURIDAD SOCIAL,

A FAVOR DE

MARÍA MARICELA PACHECO ZAMBRANO

CUANTÍA: INDETERMINADA.

(DI 8 COPIAS)

P.R.

Pod. Pacheco

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, CUATRO (04) de JULIO del dos mil DOCE; ante mí doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; comparece el señor ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, en su calidad de Gerente General del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, según se desprende del documento que se agrega como habilitante a este instrumento público; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que comparece de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el



*[Handwritten signature]*  
1

siguiente.- "SEÑOR NOTARIO: En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero LEÓN EFRAÍN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 1) Mediante Ley publicada en el Registro Oficial número quinientos ochenta y siete, de once de mayo del dos mil nueve, se crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), como institución financiera pública; con competencia para administrar, bajo criterios de banca de inversión, los fondos previsionales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 2) Según el artículo cuatro de su Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 3) La Economista María Maricela Pacheco Zambrano, funcionaria de la Oficina Especial del BIESS en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimada para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí. TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de la Economista MARÍA MARICELA PACHECO ZAMBRANO, con cédula de ciudadanía número uno siete uno nueve siete cinco tres dos guión uno, funcionaria de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en la ciudad de Portoviejo, de

ahora e  
Institu  
nomb  
matr  
inm  
pro  
eje  
st  
s

# DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO

ahora en adelante LA MANDATARIA para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: 1) Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo para adquisición de bienes inmuebles, que se otorgan a favor del BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. Para la ejecución del presente mandato, LA MANDATARIA está autorizada para suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. 2) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado. 3) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE. - CUARTA. - REVOCABILIDAD: El presente mandato podrá ser revocado en cualquier

momento, sin necesidad de que LA MANDATARIA sea notificada

3



*[Handwritten signature]*

EVH/

previamente sobre ese particular. Además este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que LA MANDATARIA cese, por cualquier motivo, en sus funciones en la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social-en Portoviejo.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento".  
(firmado) doctor Diego Hermida Iza, Abogado con matrícula profesional número cinco mil seiscientos noventa del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Ing. León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera

c.c. 0907987424

Dr. Romero López Obando  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE GESTION CIVIL  
 REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y VERIFICACION  
 CANTON DE CIBODANIA  
 0907987424  
 VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN  
 DOSTOJEVSKY  
 LEGASCA  
 PICHINCHA  
 CANTON  
 CUMBAYA  
 PARROQUIA  
 ESTADISTICA  
 1964-05-06  
 CANTON DE CIBODANIA  
 ESTADISTICA  
 JOHANNA ALEXANDRA  
 EDUARDO BENAFEL

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y DEFENSA  
 SUPERIOR DE INGENIERIA ELECTRONICA  
 VIEIRA VILLAFUERTE LEON EFRAIN NICOLA  
 APILA  
 HERRERA CANARZO SUSANA ESTOLIA  
 QUITO  
 2010-12-07  
 FECHA DE EMISION  
 2010-12-07

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2012  
 151-0025 0907987424  
 NUMERO CEDULA  
 VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN  
 DOSTOJEVSKY  
 PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTON  
 CUMBAYA ZONA  
 PARROQUIA  
 PRESIDENTA (R) DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA CENTA DEL CANTON QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 13, de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.  
 QUITO, 04 JUL 2012

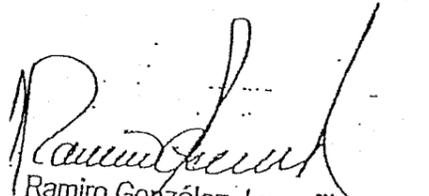
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO  
 NOTARIO VIGESIMO CENTO  
 DEL CANTON QUITO

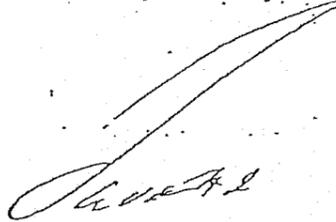


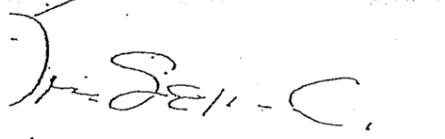
ACTA DE POSESIÓN No. 002

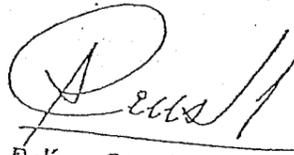
En Quito, Distrito Metropolitano, a los siete días del mes de julio del año dos mil diez, ante los señores Miembros del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y, previa calificación de su habilidad legal por parte de la Superintendencia de Bancos y Seguros, según Resolución No. SBS-2010-401 de 2 de julio de 2010, el señor Ingeniero León Efraín Dostolevsky Vieira Herrera presta la correspondiente promesa legal para el desempeño de las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para las que ha sido designado en sesión celebrada el 8 de Junio de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Banco del IESS y en el artículo 19 de su Estatuto.

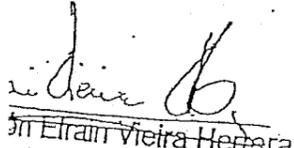
Para constancia firma con los señores Miembros del Directorio del Banco del IESS y el infrascrito Prosecretario Ad-Hoc que certifica.

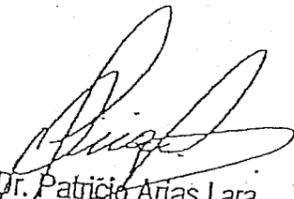
  
Ramiro González Jaramillo  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

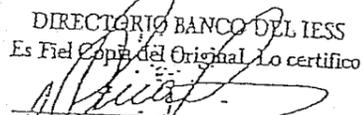
  
Ec. Leonardo H. Vicuña Izquierdo  
VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO

  
Ing. Omar Serrano Cueva  
REPRESENTANTE DE LOS AFILIADOS

  
Ec. Bolívar Cruz Huilcapi  
REPRESENTANTE DE LOS JUBILADOS

  
León Efraín Dostolevsky Vieira Herrera  
GERENTE GENERAL  
BANCO DEL IESS

  
Dr. Patricio Arias Lara  
PROSECRETARIO AD-HOC  
DIRECTORIO DEL BANCO DEL IESS

DIRECTORIO BANCO DEL IESS  
Es Fiel Copia del Original. Lo certifico  
  
Dr. Patricio Arias Lara  
PROSECRETARIO AD-HOC

La copia xerox que antecede es fiel con la copia certificada que me fue presentada, en las partes que me fueron útiles y que luego de haber sido interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 4 JUL 2010  
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO  
DEL CANTON QUITO

501 1301



La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en UNA fojas utiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

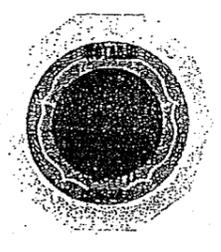
Quito, a 04 JUL 2012  
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO  
DEL CANTON QUITO



Conforme a  
Fecha de  
Parroqu  
Tipo de  
Cód. C  
**LINDER**  
Terr  
Proq  
Est  
me  
Or  
PC  
tc  
f  
**RES**

Se otorgó ante el doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; cuyo archivo se encuentra a mi cargo, según acción de personal número dos mil ochocientos cincuenta y dos guión DP guión DPP de fecha cuatro de julio de dos mil doce, suscrito por el Doctor Iván Escandón Montenegro, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura; en fe de ello, confiero esta SEGUNDA copia certificada de la escritura pública de PODER ESPECIAL que otorga BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL a favor de MARÍA MARICELA PACHECO ZAMBRANO; firmada y sellada en Quito, a los nueve días del mes de julio del dos mil DOCE.-

  
Dra. Sandra Jerónima Barrazueta Molina.  
NOTARIA VIGESIMO SEXTO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO.





Conforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número **4808**

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: *miércoles, 16 de julio de 2008*  
Parroquia: Los Esteros  
Tipo de Predio: Urbano  
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: 2117106000



**LINDEROS REGISTRALES:**

Terreno y casa tipo villa signado con el número SEIS, de la Manzana "C-NUEVE", del Programa de Viviendas EL PALMAR II ETAPA", hoy perteneciente a la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta. con los siguientes linderos y medidas: POR EL NORTE, Con Seis metros y lindera con la calle "B". POR EL SUR. Con seis metros y lindera con el lote numero Once. POR EL ESTE: con Quince metros y lindera con el lote numero Siete y numero Ocho. POR EL OESTE: Con Quince metros y lindera con el lote numero Cinco. Con una Superficie total de NOVENTA METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: El predio descrito a la presente fecha se encuentra libre de Gravamen.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

| Libro        | Acto        | Número y fecha de inscripción | Folio Inicial |
|--------------|-------------|-------------------------------|---------------|
|              |             | 1.546 09/11/1990              | 5.375         |
| Compra Venta | Compraventa | 3.568 27/12/2000              | 22.938        |
| Compra Venta | Compraventa | 2.919 16/10/2008              | 42.068        |
| Compra Venta | Compraventa |                               |               |

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

1 / 3 **Compraventa**

Inscrito el: viernes, 09 de noviembre de 1990  
Tomo: 1 Folio Inicial: 5.375 - Folio Final: 5.382  
Número de Inscripción: 1.546 Número de Repertorio: 2.645  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera  
Nombre del Cantón: Manta  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 26 de octubre de 1990  
Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Resolución:

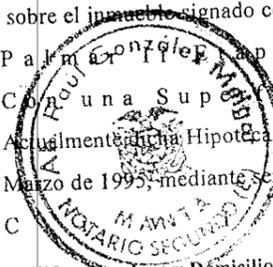


a.- Observaciones:

Compraventa- Mutuo Hipotecario - Patrimonio Familiar, a favor del Banco Ecuatoriano de la vivienda. sobre el inmueble signado con el numero SEIS, de la Manzana C-Nueve, del Programa de Viviendas denominado Palmar II Etapa de la Parroquia Tarqui del cantón Manta. Con una Superficie total de NOVENTA METROS CUADRADOS. Actualmente dicha Hipoteca con fecha 19 de Enero de 1995 y Extinguido el Patrimonio Familiar con fecha 07 de Marzo de 1995, mediante sentencia del Juzgado Cuarto de Lo Civil de Pichincha deprecado al juzgado Sexto de lo Civil de Manta b i

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad   | Cédula o R.U.C.  | Nombre y/o Razón Social        | Estado Civil | Domicilio |
|-----------|------------------|--------------------------------|--------------|-----------|
| Comprador | 80-0000000007579 | Sotomayor Espinoza Rosa Adela  | Casado       | Manta     |
| Comprador | 80-0000000007578 | Valdez Sotomayor Rommel Ovidio | Casado       | Manta     |



Vendedor

80-000000000549 Banco Ecuatoriano de la Vivienda

TOTAL

Libro

Comp

Los

Qualo

Emiti

A pe

Elat

2 / 3 **Compraventa**

Inscrito el : miércoles, 27 de diciembre de 2000

Tomo: 1 Folio Inicial: 22.938 - Folio Final: 22.946

Número de Inscripción: 3.568 Número de Repertorio: 6.905

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 05 de diciembre de 2000

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Los Cónyuges Compradores Conyuges Sr. Carlos Eduardo Bravo Carranza y Sra. Naisa Sairnney Leon A Bravo, quienes estan representados por su Agente Oficioso el Sr. Franklin Felix Bravo Carranza, compuesto de terreno y casa tipo villa de dos plantas de hormigon armado, Signado con el numero SE Manzana "C- NUEVE", del Programa de Viviendas denominado "PALMAR II ETAPA", hoy perte Parroquia Los Esteros, segun consta en los Certificados dados por la Municipalidad de Con una Superficie total de NOVENTA METROS CUADRAI

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad   | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social        | Estado Civil |
|-----------|-----------------|--------------------------------|--------------|
| Comprador | 80-000000007580 | Bravo Carranza Carlos Eduardo  | Casado       |
| Comprador | 80-000000007581 | Leon Alarcon Naisa Sairnney    | Casado       |
| Vendedor  | 80-000000007579 | Sotomayor Espinoza Rosa Adela  | Casado       |
| Vendedor  | 80-000000007578 | Valdez Sotomayor Rommel Ovidio | Casado       |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro:       | No. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
|--------------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Compra Venta | 1546             | 09-nov-1990       | 5375           | 5382         |

3 / 3 **Compraventa**

Inscrito el : jueves, 16 de octubre de 2008

Tomo: 73 Folio Inicial: 42.068 - Folio Final: 42.077

Número de Inscripción: 2.919 Número de Repertorio: 5.732

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 16 de julio de 2008

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

ACEPTACION DE COMPRAVENTA, ACLARATORIA Y COMPRAVENTA DE UN TERRENO Y CASA. I Sra. Maria Eugenia Bravo Carranza interviene en calidad de Apoderada de los vendedores los cónyuges Señore Carlos Eduardo Bravo Carranza y Naisa Shinney Leon Alarcon de Bravo. \* Aceptacion de Compraventa: Por medi de su apoderada los cónyuges vendedores aceptan la compra que hicieron a su favor y que fueron representados por el Sr. Franklin Felix Bravo Carranza en calidad de Agente Oficioso a quien agradecen por esta representación. \* Aclaratoria: Con los antecedentes anotados la Apoderada de los vendedores Señores Carlos Eduardo Bravo Carranza y Sra. Naisa Leon Alarcon manifiesta que cuando realizaron la compra del terreno ubicado en "El Palmar II Etapa" de la parroquia Los Esteros del cantón Manta, por un error involuntario se le hizo constar como Naisa Sairnney, cuando en realidad sus verdaderos nombres son NAISA SHINNEY LEON ALARCON.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad   | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social       | Estado Civil | Domi   |
|-----------|-----------------|-------------------------------|--------------|--------|
| Comprador | 13-01429542     | Bravo Tonio Rafael            | Casado(*)    | Manti  |
| Vendedor  | 80-000000007580 | Bravo Carranza Carlos Eduardo | Casado       | E.E.U  |
| Vendedor  | 80-000000014964 | Leon Alarcon Naisa Shinney    | Casado       | E.E.U. |



Handwritten signature or initials.

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

| Libro        | Número de Inscripciones | Libro | Número de Inscripciones |
|--------------|-------------------------|-------|-------------------------|
| Compra Venta | 3                       |       |                         |

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:44:58 del jueves, 08 de noviembre de 2012

A petición de: Sr. Gladys Jiménez Vera  
H. 130065225 E  
Zaida Pachay



VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: \$ 7

Elaborado por : Zaida Azucena Saltos Pachay  
130730043-2

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



*[Handwritten signature of the Registrador]*



Sairney Leon A  
ravo Carranza,  
n el numero SE  
PA", hoy perte  
cipalidad de  
CUADRA I

- Estado Civil
- Casado
- Casado
- Casado
- Casado

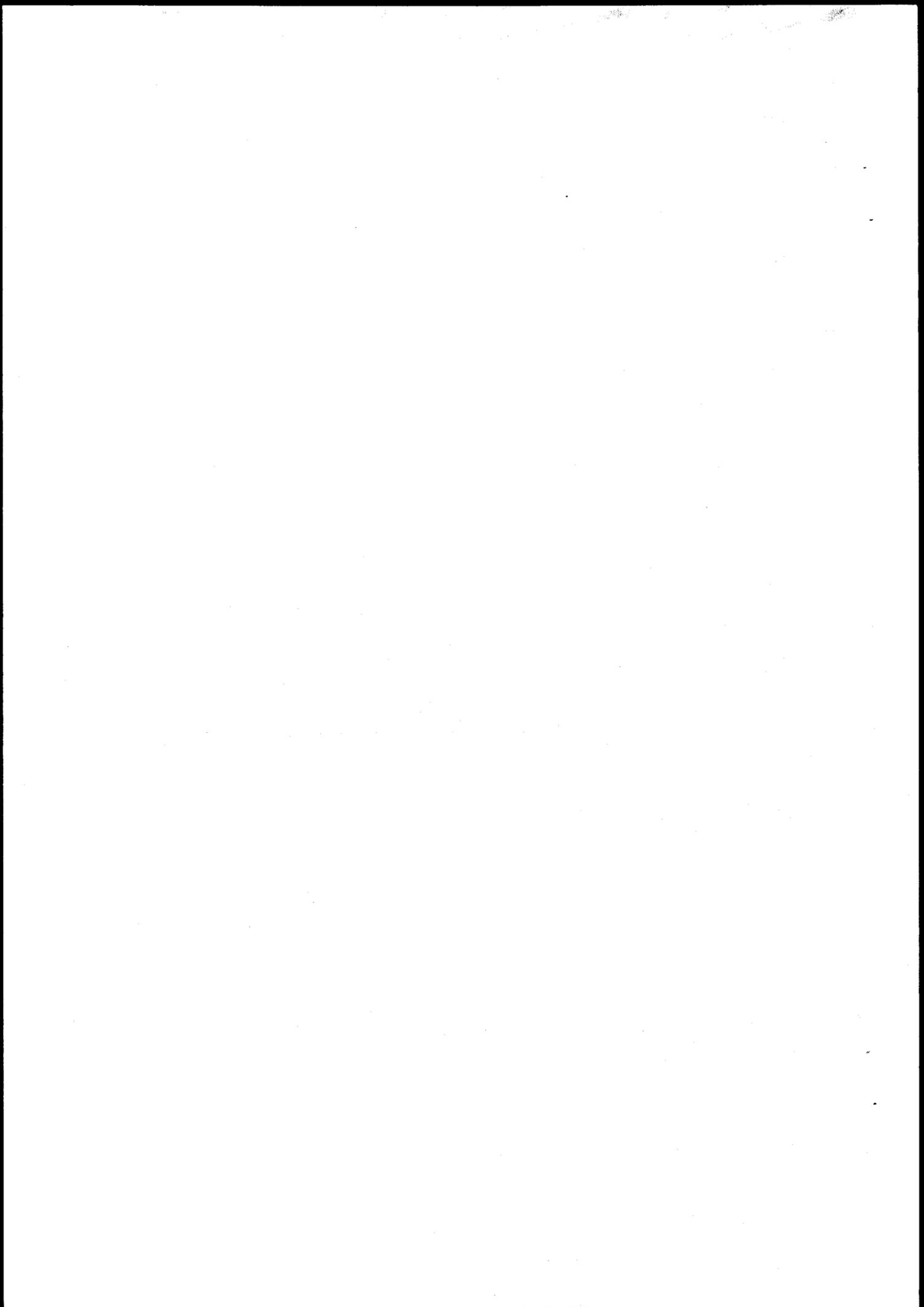
io final:  
2



Y CASA. I  
uges Señort  
a: Por medi  
sentados po  
sentación.  
ardo Bravo  
El Palmar II  
omo Naisa  
ARCON.

- vil Domi
- ) Manti
- E.E.U
- E.E.U.







**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA**

ESPECIE VALORADA

USD 1.25

Nº 80047

**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de BRAVO TONIO RAFAEL  
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 18 de enero de 2013

VALIDA PARA LA CLAVE  
2117106000 LT. 6 MZ-C-9 PROG. DE VIVIENDA EL PALMAR II ETAPA  
Manta, diez y ocho de enero del dos mil trece

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. Pablo Macías García  
TESORERO MUNICIPAL



PACHECO ZAMBRANO MARIA MARICELA  
KAVARI/CHICÓ/CIENEG  
10 ABRIL 1985  
016-0104-02362 F  
MARICELA CIENEG  
1985



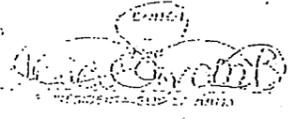
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
GILBERTO ALFREDO PACHECO  
MARCELA MARINA ZAMBRANO  
FORTOYUEJO (1980/2011)  
14/02/2023



VO 379

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
14/02/2023

1987-0006 1719265221  
INDIETO CÉDULA  
PACHECO ZAMBRANO MARIA  
MARICELA  
MARICELA  
PACHICO  
1719265221  
14/02/2023  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



La Direc  
RAFAEL  
lote 6 en  
Manta, c  
está afec  
linderos  
  
Frente  
Atrás:  
Costa  
Costa  
Área.  
Man

El  
qu  
ce  
se  
E

RECEBIDO  
10  
37953



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA**

**DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO**

ESPECIE VALORADA  
USD 1.25

**CERTIFICACIÓN**

*No. 029-045*

*La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad del Sr. **TONIO RAFAEL BRAVO**, con clave Catastral N° 2117106000, ubicado en la manzana C-9 lote 6 en el Programa de Vivienda el Palmar II Etapa, parroquia los Esteros cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, tiene las siguientes medidas y linderos.*

*Frente: (Norte). 6m. Calle B*

*Atrás: (Sur). 6m. Lote 11*

*Costado derecho: (Este). 15m. Lotes 7 y 8*

*Costado izquierdo: (Oeste). 15m. Lote 5.*

*Área: 90m<sup>2</sup>*

*Manta, 08 de enero de 2013.*



**SR. RAINIERO LOOR**  
**DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.**  
**AREA DE CONTROL URBANO**

*El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante: por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.*

HM.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA



Nº 55491

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

099!

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios \_\_\_\_\_  
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en \_\_\_\_\_ URBANO  
pertenece a \_\_\_\_\_ SOLAR Y CONSTRUCCION.  
ubicada \_\_\_\_\_ BRAVO TONIO RAFAEL  
cuyo \_\_\_\_\_ LT. 6 MZ. C-9 PROG. DE VIVIENDA EL PALMAR II ETAPA.  
de \_\_\_\_\_ AVALUÓ COMERCIAL PTE. \_\_\_\_\_ asciende a la cantidad  
de \$14490.11 CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVECIENTOS 11/100.  
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE DE COMPRAVENTA.

Jmoreira

Manta, de 16 ENERO 2016 del 20

Director Financiero Municipal





**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA**

**DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS**

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

099569

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

No. Certificación: 99461

**CERTIFICADO DE AVALÚO**

No. Electrónico: 9999

Fecha: 17 de enero de 2013

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-11-71-06-000

Ubicado en: LT. 6 MZ-C-9 PROG. DE VIVIENDA EL PALMAR II ETAPA

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 90,00 M2

Perteneciente a:

| Documento Identidad | Propietario        |
|---------------------|--------------------|
|                     | BRAVO TONIO RAFAEL |

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

|               |                 |
|---------------|-----------------|
| TERRENO:      | 4050,00         |
| CONSTRUCCIÓN: | 10440,11        |
|               | <u>14490,11</u> |

Son: CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA DOLARES CON ONCE CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

*[Firma manuscrita]*  
Arg. Mantequilla S.

Director de Avaluos, Catastros y Registros

Impreso por: AMPARO QUIROZ 17/01/2013 16:05:35



DESCENTRALIZADO

ios  
NO  
CCION.  
II ETAPA  
a la cantidad  
OS 11/100.

Quito, 22/NOV/2012

Señores  
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL  
Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente, dentro de mi trámite de Crédito Hipotecario NUT No. 294315, pongo en su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del Inmueble detallado en mi solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, al (a los) señor(es) Bravo Cananiza Bonifacio Rafael es de US\$ 37.000 (Treinta y siete mil) Dólares de los Estados Unidos de América).

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,

  
Sr. Alexandra Quinonez Caicedo  
c.c. /080121204-4

Gobierno Autónomo De  
Municipal del  
Ruc: 13600098000  
Dirección: Av. 4ta. y Calle 5

OB  
Escritura pública de COMPRAVENTA  
de la parroquia LOS ESTE

|    |               |
|----|---------------|
| C. | NOMBRE C      |
|    | BRAVO TONIO R |

|    |                           |
|----|---------------------------|
| C. | NOMBRE                    |
|    | QUINONEZ CAI<br>ELIZABETH |

1/16/2013 2:55  
SUJETO A VARIACIÓN

Gobierno A  
Municipi  
Ruc: 1360  
Dirección: Av

Escritura pública d  
ANTA de la parroq

|            |     |
|------------|-----|
| C / R.U.C. |     |
|            | BRU |

|            |          |
|------------|----------|
| C / R.U.C. |          |
| 1212044    | QU<br>EL |

MISSION:  
ALDO SUJETO,

1/16/2013 2:50

| OBSERVACIÓN   |                                      | CÓDIGO CATASTRAL                                  | AREA                               | AVALUO   | CONTROL | TITULO N° |
|---|--------------------------------------|---|------------------------------------|----------|---------|-----------|
| Escritura pública de: COMPRAVENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en la parroquia LOS ESTEROS |                                      | 2-11-71-06-000                                    | 90,00                              | 14490,11 | 55395   | 137674    |
| VENDEDOR  |                                      |   | ALCABALAS Y ADICIONALES            |          |         |           |
| C.I.  | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL                | DIRECCIÓN   | CONCEPTO                           |          | VALOR   |           |
|   | BRAVO TONIO RAFAEL                   | LT. 6 MZ-C-9 PROG. DE VIVIENDA EL PALMAR II ETAPA | Impuesto principal                 |          | 144,90  |           |
| ADQUIRIENTE   |                                      |   | Junta de Beneficencia de Guayaquil |          | 43,47   |           |
| C.I.  | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL                | DIRECCIÓN   | TOTAL A PAGAR                      |          | 188,37  |           |
|   | QUINONEZ CAICEDO ALEXANDRA ELIZABETH | N/A   | VALOR PAGADO                       |          | 188,37  |           |
|   |                                      |   | SALDO                              |          | 0,00    |           |

1/16/2013 2:50 ANA FIGUEROA

SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

315  
en mi  
l(a los)  
US\$  
es de

ta se  
esta  
e la

**CANCELADO**

TESORERIA  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

1/16/2013 2:50

| OBSERVACIÓN  |                                      | CÓDIGO CATASTRAL                                  | AREA                            | AVALUO   | CONTROL | TITULO N° |
|--|--------------------------------------|---|---------------------------------|----------|---------|-----------|
| Escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en la parroquia LOS ESTEROS |                                      | 2-11-71-06-000                                    | 90,00                           | 14490,11 | 55394   | 137673    |
| VENDEDOR   |                                      |   | UTILIDADES                      |          |         |           |
| C / R.U.C.   | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL                | DIRECCIÓN   | CONCEPTO                        |          | VALOR   |           |
|  | BRAVO TONIO RAFAEL                   | LT. 6 MZ-C-9 PROG. DE VIVIENDA EL PALMAR II ETAPA | GASTOS ADMINISTRATIVOS          |          | 1,00    |           |
| ADQUIRIENTE  |                                      |   | Impuesto Principal Compra-Venta |          | 41,51   |           |
| C / R.U.C.   | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL                | DIRECCIÓN   | TOTAL A PAGAR                   |          | 42,51   |           |
| 1212044  | QUINONEZ CAICEDO ALEXANDRA ELIZABETH | N/A   | VALOR PAGADO                    |          | 42,51   |           |
|  |                                      |   | SALDO                           |          | 0,00    |           |

VISION: 1/16/2013 2:50 ANA FIGUEROA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



**CANCELADO**

TESORERIA  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

|  |       |
|--|-------|
| VALIDO HASTA: Domingo, 07 de Abril de 2013<br>CERTIFICADO DE SOLVENCIA |       |
| TOTAL A PAGAR  | 3.00  |
| VALOR  | 3.00  |
| DESCRIPCION  | VALOR |

AREA DE SELLO  
MANTA  
CORPORACION DEL CUERPO DE BOMBEROS

DE PAGO: MARGARITA ANCHUNDIA T  
234746  
07/01/2013 10:08:49

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:  
AVALUO PROPIEDAD:  
DIRECCION PREDIO:

DOS DEL CONTRIBUYENTE

RUC: 0000979719  
NOMBRES: BRAVO TONIO RAFAEL  
DIRECCION SOCIAL:  
DIRECCION:

### CERTIFICADO DE SOLVENCIA

**CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA**  
RUC: 1360020070001  
Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12  
Teléfono: 2621777 - 2611747  
Manta - Manabí

**102**  
Emergencias Teléfono:

**COMPROBANTE DE PAGO** N° 1235119



Gobierno Autónomo Descentralizado  
**Municipal del Cantón Manta**  
Ruc: 136000980001  
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Tel.: 2611-479 / 2611-477

## TITULO DE CREDITO No. 0001450

1/23/2013 3:59

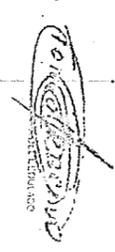
| OBSERVACIÓN   | CÓDIGO CATASTRAL | AREA | AVALUO | CONTROL | TITULO N° |
|---|------------------|------|--------|---------|-----------|
| Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION PAGO DE DIFERENCIA DE TITULO 137674 POR CAMBIO DE AVALUO \$37000.00 ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS | 0                | 0,00 | 0,00   | 56677   | 145053    |

| VENDEDOR     |                                      |           | ALCABALAS Y ADICIONALES            |        |
|--------------|--------------------------------------|-----------|------------------------------------|--------|
| C.C / R.U.C. | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL                | DIRECCIÓN | CONCEPTO                           | VALOR  |
| 1301429542   | BRAVO CARRANZA TONIO RAFAEL          | NA        | Impuesto principal                 | 225,10 |
| ADQUIRIENTE  |                                      |           | Junta de Beneficencia de Guayaquil | 67,53  |
| C.C / R.U.C. | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL                | DIRECCIÓN | <b>TOTAL A PAGAR</b>               | 292,63 |
| 801212044    | QUINONEZ CAICEDO ALEXANDRA ELIZABETH | N/A       | <b>VALOR PAGADO</b>                | 292,63 |
|              |                                      |           | <b>SALDO</b>                       | 0,00   |

EMISION: 1/23/2013 3:59 HILDA BARBERAN  
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

**CANCELADO**  
TESORERIA  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 CIDADADANIA 130142354-2  
 BRAVO CARRANZA TONIO RAFAEL  
 MANABI/PORTOVIJELO/RIOCHICO (RIO CHICO)  
 23 OCTUBRE 1952  
 FOLIO 002- 0454 01903 M  
 MANABI/ PORTOVIJELO 1952  
 PORTOVIJELO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 CIDADADANIA 130241357-3  
 ALCIVAR VELEZ IBE JANET  
 MANABI/PORTOVIJELO/RIOCHICO (RIO CHICO)  
 09 FEBRERO 1961  
 FOLIO 001- 0287 00573 F  
 MANABI/ PORTOVIJELO 1961  
 PORTOVIJELO

*Yca Bravero*  
 MANABI/PORTOVIJELO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V244E  
 CASADO IBE JANET ALCIVAR-VELEZ  
 SECUNDARIA AGRICULTOR  
 FELIPE BRAVO  
 DALLEY CARRANZA  
 MANABI/PORTOVIJELO DE LA MANA  
 06/03/2012  
 REN 423477E1

*Yca Bravero*  
 MANABI/PORTOVIJELO

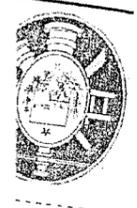


ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4444V4444  
 CASADO TONIO RAFAEL BRAVO CARRANZA  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 EDUARDO ALCIVAR  
 GLORIA VELEZ  
 MANABI/PORTOVIJELO DE LA MANA  
 06/03/2012  
 REN 423477E1

*Yca Bravero*  
 MANABI/PORTOVIJELO



ES  
 MANABI  
 DE PAGO: 30  
 REG: 30  
 REGION: 30  
 ZON SOCIAL: 30  
 MBRES: 30  
 RUC: 30  
 OS DEL CC: 30



14505

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y VOTACION

CEDULA  
 CIUDADANIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 QUIRONEZ CAICEDO  
 ALEXANDRA ELIZABETH  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 ESMERALDAS  
 ESMERALDAS  
 ESMERALDAS

FECHA DE NACIMIENTO 1966-08-12  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO F  
 ESTADO CIVIL Casado  
 ANOZARI STEVEN  
 ALCIVARA

0801212044




INSTRUCCION SUPERIOR  
 PROFESION/OCCUPACION PROFESOR EDUC PRIMAS

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 QUIRONEZ REASCOS WALTER  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 CAICEDO TEODORA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
 ESMERALDAS  
 2011-07-20  
 FECHA DE EXPIRACION  
 2021-07-20

PROFESION/OCCUPACION ESTUDIANTE

NOMBRES DEL PADRE ELASCO DARIO  
 NOMBRES DE LA MADRE LOPEZ ISABEL  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
 ESMERALDAS

Director General  
 Firma del Ejecutado

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

016-0042  
 NUMERO  
 0801212044  
 CEDULA

QUIRONEZ CAICEDO ALEXANDRA  
 ELIZABETH  
 ESMERALDAS  
 ESMERALDAS  
 PROVINCIA  
 ESMERALDAS  
 PARROQUIA

ESMERALDAS  
 CANTON  
 ZONA

Presidente (E) de la Junta

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Referendum y Consulta 7-May-2011

COMISIÓN DE VOTACION

SECRETAR GENERAL DEL COMISARIO

QUAYAS QUAYAS  
 TAPCHI TAPCHI

SANCION Multa: 42,40 CostRep: 8 Tot USD: 50,40

DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI - 001896

2678683 15/03/2012 12:08:58

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOTACION

Referendum y Consulta 7-May-2011

130142954-3 062-0002

BRAVO CARRANZA TONIO RAFAEL  
 PORTOVIEJO

MANABI  
 RIO CHICO

SANCION Multa: 42,40 CostRep: 8 Tot USD: 50,40

DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI - 001896

2678682 15/03/2012 12:08:58

2678682

CUMPLIMIENTO  
DUC PRIBAS

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
**ESTUDIANTE**  
E1333A1222  
00334725  
Firma del Ciudadano

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN  
CÉDULA DE  
**CIUDADANÍA**  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**ALCIVAR ANGULO  
MIROZAKI STEVEN**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**ESMERALDAS  
ESMERALDAS  
ESMERALDAS**  
FECHA DE NACIMIENTO: 1564-11-22  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: **M**  
ESTADO CIVIL: **CASADO**  
**ALEXANDRA ELIZABETH  
QUINONEZ**  
Nº: 080087722-7

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011  
CNE  
NÚMERO 111-0001  
CÉDULA 0800877227  
ALCIVAR ANGULO MIROZAKI STEVEN  
ESMERALDAS  
PROVINCIA  
PARTOLOMBE RUIZ  
CANTÓN  
ZONA  
PARROQUIA  
FIRMA DEL CIUDADANO



ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO ENCARGADO-ESCT. No.120/13-



*Abg. Raúl González Melgar*  
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO  
DEL MANTA

04-01-13 13:23.

48V

|   |   |   |          |
|---|---|---|----------|
| Dirección de Avaluos Catastro y Registros |   |  <b>Muy Ilustre Municipio de SAN PABLO DE MANTA</b><br>Calle 9 y Av. 4 Teléf.: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714<br>Correo Electrónico: mimm@manta.gov.ec |          |
| <b>FORMULARIO DE RECLAMO</b>              |   | No.   | 00000001 |
| Cedula                                    | 2117106000  |   |          |
| Clave Catastral                           | 2117106000  |   |          |
| Nombre:                                   | Brauo Tonio Rafael  |   |          |
| Rubros:                                   |   |   |          |
| Impuesto Principal                        |   |   |          |
| Sclar no Edificado                        |   |   |          |
| Contribucion Mejoras                      |   |   |          |
| Tasa de Seguridad                         | 2923760.  |   |          |
| Reclamo:                                  | C.A. BIESS.<br>Tasa directa.  |   |          |
|   |  x<br>Firma del Usuario |   |          |
| Elaborado Por:                            |   |   |          |
| Informe Inspector:                        |   |   |          |
|   | _____<br>Firma del Inspector  |   |          |
| Informe de aprobacion:                    |   |   |          |
|   | _____<br>Firma del Director de Avaluos y Catastro   |   |          |



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11



Conforme a la solicitud Número: 95953, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 4808:

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: *miércoles, 16 de julio de 2008*  
Parroquia: Los Esteros  
Tipo de Predio: Urbano  
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: 2117106000

**LINDEROS REGISTRALES:**

Terreno y casa tipo villa signado con el número SEIS, de la Manzana "C-NUEVE", del Programa de Viviendas EL PALMAR II ETAPA", hoy perteneciente a la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta. con los siguientes linderos y medidas: POR EL NORTE, Con Seis metros y lindera con la calle "B". POR EL SUR. Con seis metros y lindera con el lote numero Once. POR EL ESTE: con Quince metros y lindera con el lote numero Siete y numero Ocho. POR EL OESTE: Con Quince metros y lindera con el lote numero Cinco. Con una Superficie total de NOVENTA METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: El predio descrito a la presente fecha se encuentra libre de Gravamen.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

| Libro        | Acto        | Número y fecha de inscripción | Folio Inicial |
|--------------|-------------|-------------------------------|---------------|
|              |             | 1.546 09/11/1990              | 5.375         |
| Compra Venta | Compraventa | 3.568 27/12/2000              | 22.938        |
| Compra Venta | Compraventa | 2.919 16/10/2008              | 42.068        |
| Compra Venta | Compraventa |                               |               |

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

17/3 **Compraventa**

Inscrito el : viernes, 09 de noviembre de 1990  
Tomo: 1 Folio Inicial: 5.375 - Folio Final: 5.382  
Número de Inscripción: 1.546 Número de Repertorio: 2.645  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera  
Nombre del Cantón: Manta  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 26 de octubre de 1990  
Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa- Mutuo Hipotecario - Patrimonio Familiar, a favor del Banco Ecuatoriano de la vivienda. sobre el inmueble signado con el numero SEIS, de la Manzana C-Nueve, del Programa de Viviendas denominado Palmar II Etapa de la Parroquia Tarqui del cantón Manta. Con una Superficie total de NOVENTA METROS CUADRADOS. Actualmente dicha Hipoteca con fecha 19 de Enero de 1995 y Extinguido el Patrimonio Familiar con fecha 07 de Marzo de 1995, mediante sentencia del Juzgado Cuarto de Lo Civil de Pichincha deprecado al juzgado Sexto de Lo Civil de M a n a b i

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

|           |                 |                               |              |           |
|-----------|-----------------|-------------------------------|--------------|-----------|
| Calidad   | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social       | Estado Civil | Domicilio |
| Comprador | 80-000000007579 | Sotomayor Espinoza Rosa Adela | Casado       | Manta     |

Certificación impresa por: ZaiS

Ficha Registral: 4808

Página: 1 de 3



Comprador 80-000000007578 Valdez Sotomayor Rommel Ovidio  
 Vendedor 80-000000000549 Banco Ecuatoriano de la Vivienda

Casado Manta  
 Manta

2 / 3 Compraventa

Inscrito el : miércoles, 27 de diciembre de 2000  
 Tomo: 1 Folio Inicial: 22.938 - Folio Final: 22.946  
 Número de Inscripción: 3.568 Número de Repertorio: 6.905  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda  
 Nombre del Cantón: Manta  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 05 de diciembre de 2000  
 Escritura/Juicio/Resolución:



a.- Observaciones:  
 Los Cónyuges Compradores Conyuges Sr. Carlos Eduardo Bravo Carranza y Sra. Naisa Sairnney Leon Alarcon de Bravo, quienes estan representados por su Agente Oficioso el Sr. Franklin Felix Bravo Carranza, el predio compuesto de terreno y casa tipo villa de dos plantas de hormigon armado, Signado con el numero SEIS, de la Manzana "C- NUEVE", del Programa de Viviendas denominado "PALMAR II ETAPA", hoy pertenece a la Parroquia Los Esteros, segun consta en los Certificados dados por la Municipalidad de Manta.  
 Con una Superficie total de NOVENTA METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad   | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social        | Estado Civil | Domicilio |
|-----------|-----------------|--------------------------------|--------------|-----------|
| Comprador | 80-000000007580 | Bravo Carranza Carlos Eduardo  | Casado       | Manta     |
| Comprador | 80-000000007581 | Leon Alarcon Naisa Sairnney    | Casado       | Manta     |
| Vendedor  | 80-000000007579 | Sotomayor Espinoza Rosa Adela  | Casado       | Manta     |
| Vendedor  | 80-000000007578 | Valdez Sotomayor Rommel Ovidio | Casado       | Manta     |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro:       | No. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
|--------------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Compra Venta | 1546             | 09-nov-1990       | 5375           | 5382         |

3 / 3 Compraventa

Inscrito el : jueves, 16 de octubre de 2008  
 Tomo: 73 Folio Inicial: 42.068 - Folio Final: 42.077  
 Número de Inscripción: 2.919 Número de Repertorio: 5.732  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera  
 Nombre del Cantón: Manta  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 16 de julio de 2008  
 Escritura/Juicio/Resolución:



a.- Observaciones:  
 ACEPTACION DE COMPRAVENTA, ACLARATORIA Y COMPRAVENTA DE UN TERRENO Y CASA. La Sra. Maria Eugenia Bravo Carranza interviene en calidad de Apoderada de los vendedores los cónyuges Señores Carlos Eduardo Bravo Carranza y Naisa Shinney Leon Alarcon de Bravo. \* Aceptacion de Compraventa: Por medio de su apoderada los cónyuges vendedores aceptan la compra que hicieron a su favor y que fueron representados por el Sr. Franklin Felix Bravo Carranza en calidad de Agente Oficioso a quien agradecen por esta representación. \* Aclaratoria: Con los antecedentes anotados la Apoderada de los vendedores Señores Carlos Eduardo Bravo Carranza y Sra. Naisa Leon Alarcon de Bravo, manifiesta que cuando realizaron la compra del terreno ubicado en "El Palmar II Etapa" de la parroquia Los Esteros del cantón Manta, por un error involuntario se le hizo constar como Naisa Sairnney, cuando en realidad sus verdaderos nombres son NAISA SHINNEY LEON ALARCON.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad   | Cédula o R.U.C.  | Nombre y/o Razón Social       | Estado Civil | Domicilio |
|-----------|------------------|-------------------------------|--------------|-----------|
| Comprador | 13-01429542      | Bravo Tonio Rafael            | Casado(*)    | Manta     |
| Vendedor  | 80-000000007580  | Bravo Carranza Carlos Eduardo | Casado       | E.E.U.U.  |
| Vendedor  | 80-0000000014964 | Leon Alarcon Naisa Shinney    | Casado       | E.E.U.U.  |

Certificación impresa por: ZaiS

Ficha Registral: 4808

Página: 2 de 3

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

| Libro        | Número de Inscripciones | Libro | Número de Inscripciones |
|--------------|-------------------------|-------|-------------------------|
| Compra Venta | 3                       |       |                         |

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 9:06:06 del viernes, 04 de enero de 2013

A petición de: *M. Milton B... Carranza.*

*Zaida Azucena*

Elaborado por : Zaida Azucena Saltos Pachay  
130730043-2



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



*Jaime E. Delgado Intriago*  
Firma del Registrador

08-11-12 15:47

3549V

Dirección de  
Avaluos Catastro  
y Registros



Muy Ilustre Municipio de  
**SAN PABLO DE MANTA**

Calle 9 y Av. 4 Teléf: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714  
Correo Electrónico: mimm@manta.gov.ec

FORMULARIO DE RECLAMO

No. 00000001

*Handwritten mark*

|                      |                    |
|----------------------|--------------------|
| Cedula               |                    |
| Clave Catastral      | 2-11-71-06-000     |
| Nombre:              | Draus tonio Rafael |
| Rubros:              |                    |
| Impuesto Principal   | —                  |
| Solar no Edificado   | —                  |
| Contribucion Mejoras | —                  |
| Tasa de Seguridad    | 2923760            |

Reclamo: CA. Biess.  
Pasa directo.

*Handwritten signature*  
Firma del Usuario

Elaborado Por: *Handwritten name* ANGEL MENDOZA MENDOZA.

Informe Inspector:  
SE REVISÓ CLAVE Y TODO ESTA CORRECTO,  
RESPECTO AL RUBRO.  
FAVOR ENTREGAR CERTIFICADO DE AVALUO.

*Handwritten signature*  
Firma del Inspector

Informe de aprobacion:

\_\_\_\_\_  
Firma del Director de Avaluos y Catastro



Conforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número **4808**:

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: *miércoles, 16 de julio de 2008*  
 Parroquia: Los Esteros  
 Tipo de Predio: Urbano  
 Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 2117166000

**LINDEROS REGISTRALES:**

Terreno y casa tipo villa signado con el número SEIS, de la Manzana "C-NUEVE", del Programa de Viviendas EL PALMAR II ETAPA", hoy perteneciente a la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta. con los siguientes linderos y medidas: POR EL NORTE, Con Seis metros y lindera con la calle "B". POR EL SUR. Con seis metros y lindera con el lote numero Once. POR EL ESTE: con Quince metros y lindera con el lote numero Siete y numero Ocho. POR EL OESTE. Con Quince metros y lindera con el lote numero Cinco. Con una Superficie total de NOVENTA METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: El predio descrito a la presente fecha se encuentra libre de Gravamen.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

| Libro        | Acto        | Numero y fecha de inscripción | Folio Inicial |
|--------------|-------------|-------------------------------|---------------|
| Compra Venta | Compraventa | 1.546 09/11/1990              | 5.375         |
| Compra Venta | Compraventa | 3.568 27/12/2000              | 22.938        |
| Compra Venta | Compraventa | 2.919 16/10/2008              | 42.068        |

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

1 / 3 **Compraventa**

Inscrito el : viernes, 09 de noviembre de 1990  
 Tomo: 1 Folio Inicial: 5.375 - Folio Final: 5.382  
 Número de Inscripción: 1.546 Número de Repertorio: 2.645  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera  
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 26 de octubre de 1990

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa- Mutue Hipotecario - Patrimonio Familiar, a favor del Banco Ecuatoriano de la vivienda. sobre el inmueble signado con el numero SEIS, de la Manzana C-Nueve, del Programa de Viviendas denominado Palmar II Etapa de la Parroquia Tarqui del cantón Manta. Con una Superficie total de NOVENTA METROS CUADRADOS. Actualmente dicha Hipoteca con fecha 19 de Enero de 1995 y Extinguido el Patrimonio Familiar con fecha 07 de Marzo de 1995, mediante sentencia del Juzgado Cuarto de Lo Civil de Pichincha deprecado al juzgado Sexto de lo Civil de M a r a b o t a.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes.

| Calidad   | Cédulo o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social        | Estado Civil | Domicilio |
|-----------|-----------------|--------------------------------|--------------|-----------|
| Comprador | 80-000000007579 | Sotomayor Espinoza Rosa Adela  | Casado       | Manta     |
| Comprador | 80-000000007578 | Valdez Sotomayor Rommel Ovidio | Casado       | Manta     |

2 / 3 Compraventa

Inscrito el : miércoles, 27 de diciembre de 2000

Tomo: 1 Folio Inicial: 22.938 - Folio Final: 22.946  
 Número de Inscripción: 3.568 Número de Repertorio: 6.905  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda  
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 05 de diciembre de 2000

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

## a.- Observaciones:

Los Cónyuges Compradores Conyuges Sr. Carlos Eduardo Bravo Carranza y Sra. Naisa Sairrney Leon Alarcon de Bravo, quienes estan representados por su Agente Oficioso el Sr. Franklin Felix Bravo Carranza, el predio compuesto de terreno y casa tipo villa de dos plantas de hormigon armado, Signado con el numero SEIS, de la Manzana "C- NUEVE", del Programa de Viviendas denominado "PALMAR II ETAPA", hoy pertenece a la Parroquia Los Esteros, segun consta en los Certificados dados por la Municipalidad de Manta. Con una Superficie total de NOVENTA METROS CUADRADOS.

## b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad   | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social        | Estado Civil | Domicilio |
|-----------|-----------------|--------------------------------|--------------|-----------|
| Comprador | 80-000000007580 | Bravo Carranza Carlos Eduardo  | Casado       | Manta     |
| Comprador | 80-000000007581 | Leon Alarcon Naisa Sairrney    | Casado       | Manta     |
| Vendedor  | 80-000000007579 | Sotomayor Espinoza Rosa Adela  | Casado       | Manta     |
| Vendedor  | 80-000000007578 | Valdez Sotomayor Rommel Ovidio | Casado       | Manta     |

## c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro:       | No. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
|--------------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Compra Venta | 1546             | 09-nov-1990       | 5375           | 5382         |

3 / 3 Compraventa

Inscrito el : jueves, 16 de octubre de 2008

Tomo: 73 Folio Inicial: 42.068 - Folio Final: 42.077  
 Número de Inscripción: 2.919 Número de Repertorio: 5.732  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera  
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 16 de julio de 2008

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

## a.- Observaciones:

ACEPTACION DE COMPRAVENTA, ACLARATORIA Y COMPRAVENTA DE UN TERRENO Y CASA. La Sra. Maria Eugenia Bravo Carranza interviene en calidad de Apoderada de los vendedores los cónyuges Señores Carlos Eduardo Bravo Carranza y Naisa Shinney Leon Alarcon de Bravo. \* Aceptacion de Compraventa: Por medio de su apoderada los cónyuges vendedores aceptan la compra que hicieron a su favor y que fueron representados por el Sr. Franklin Felix Bravo Carranza en calidad de Agente Oficioso a quien agradecen por esta representación. \* Aclaratoria: Con los antecedentes anotados la Apoderada de los vendedores Señores Carlos Eduardo Bravo Carranza y Sra. Naisa Leon Alarcon manifiesta que cuando realizaron la compra del terreno ubicado en "El Palmar II Etapa" de la parroquia Los Esteros del cantón Manta, por un error involuntario se le hizo constar como Naisa Sairrney, cuando en realidad sus verdaderos nombres son NAISA SHINNEY LEON ALARCON.

## b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad   | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social       | Estado Civil | Domicilio |
|-----------|-----------------|-------------------------------|--------------|-----------|
| Comprador | 13-01429542     | Bravo Tonio Rafael            | Casado(*)    | Manta     |
| Vendedor  | 80-000000007580 | Bravo Carranza Carlos Eduardo | Casado       | E.E.U.U.  |
| Vendedor  | 80-000000014964 | Leon Alarcon Naisa Shinney    | Casado       | E.E.U.U.  |



*[Handwritten signature]*

LIBRO DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

| Libro        | Número de Inscripciones | Libro | Número de Inscripciones |
|--------------|-------------------------|-------|-------------------------|
| Compra Venta | 3                       |       |                         |

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:44:58 del jueves, 08 de noviembre de 2012

A petición de: *Sra. Zaida Azucena Saltos Pachay*

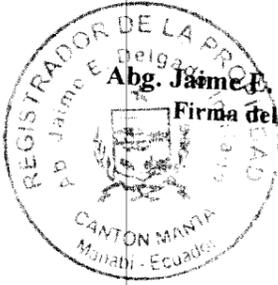
Elaborado por: Zaida Azucena Saltos Pachay  
130730043-2



VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: \$ 7

Validez del Certificado 30 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago  
Firma del Registrador

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*



CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD  
REGIONAL MANABÍ

Monta, 6 de Noviembre del 2017

### CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien CERTIFICAR, que el Sr. BRAVO TONIO RAFAEL con número de pasaporte JP9797719 NO se encuentran registrado en el sistema COMERCIAL SICO con número de servicio la misma que NO mantiene deuda con la empresa

La parte interesado puede hacer uso de la presente CERTIFICACIÓN para sus intereses.

Montamente

Ing. Kenato Alvarez  
ATENCIÓN AL CLIENTE